

izquierda del río Alagón y el camino que discurre paralelo al mencionado río, en las proximidades del límite oeste de la parcela; igualmente, se respetará la totalidad de la franja de vegetación ubicada en las márgenes del Arroyo de Matarranas, a lo largo del tramo que surca la parcela; la planta de clasificación de áridos se ubicará en una zona lo más alejada posible del río Alagón; la extracción comenzará por las zonas de la parcela más alejadas del río Alagón; las labores de extracción se deberán realizar atendiendo al concepto de “minería de transferencia”; regar, mediante camión cuba, los viales de extracción; reducir la velocidad de circulación de los vehículos; se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de las superficies denudadas por la extracción una vez preparadas; se llevará a cabo un control periódico de la maquinaria; se dispondrá de un parque de maquinaria con el fin de evitar el vertido de grasas, aceites o hidrocarburos a los cursos de agua; en ningún momento se podrá extraer a menos de 25 metros de las márgenes del arroyo Matarranas, ni la maquinaria podrá atravesar libremente dicho arroyo; se procederá a la construcción de una balsa de decantación para el agua procedente del lavado de los áridos (en ningún caso esta agua podrá ser vertida directamente a un cauce natural); la balsa de decantación deberá ser restituida una vez finalizada la explotación; se acopiará y trasladará el suelo fértil a las áreas de restauración siguiéndose un escrupuloso plan de acopio y traslado de suelo fértil de las superficies en que se lleven a cabo las extracciones a zonas sobre las que se instalará; durante las labores de preparación del suelo, en las áreas a restaurar, se pondrá especial cuidado en no originar pérdidas del mismo para lo que se aplicarán las siguientes medidas; inmediatamente finalizadas las obras de adecuación morfológica de la superficie de actuación, se procederá al extendido de la tierra vegetal y la realización de las operaciones de preparación del terreno para el adecuado desarrollo de la vegetación a implantar; se llevarán a cabo siembras en todos los taludes desnudos; se comenzará la extracción en la época en la que sea más fácil el desplazamiento y la búsqueda de nuevos refugios por parte de la fauna; así mismo, no se realizarán trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos; el tendido eléctrico aéreo de suministro de energía a la planta presentará la medidas correctoras mínimas en su diseño a fin de evitar el choque y la electrocución de aves; entre las especies vegetales a utilizar, solamente se incluirán aquellas existentes en los alrededores que tengan interés ecológico; en las plantaciones se evitarán los diseños demasiado geométricos y las líneas rectas, tendiéndose a la discontinuidad e irregularidad de las formas.

La vigilancia ambiental se llevará a cabo por un equipo técnico cualificado.

El presupuesto general, desglosado en movimiento de tierras, implantación vegetal, siembras y obras auxiliares asciende a 55.514,11 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO).

El proyecto presenta numerosos mapas, entre los que destacan: localización, diseño de la planta general, topográfico, espacios naturales protegidos, usos del suelo, medidas correctoras generales, fases de explotación, medidas correctoras particulares, plan de restauración y usos del suelo propuestos, y las temporizaciones para los años 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16. Se adjunta, finalmente, un anexo fotográfico.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del estudio de impacto ambiental del proyecto de Subestación Barcarrota y línea 66 kv. S/C Balboa-Olivenza con entrada y salida en Sub. Barcarrota.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “Subestación Barcarrota y línea 66 kv. S/C Balboa-Olivenza con entrada y salida en Sub. Barcarrota (Badajoz)” pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 73, de 24 de junio de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre El proyecto de "Subestación Barcarrota y línea 66 kv. S/C Balboa-Olivenza con entrada y salida en Sub. Barcarrota (Badajoz)" (IA 02/4077).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1. El trazado entre Balboa y Barcarrota irá en paralelo y lo más próximo posible que permita la distancia de seguridad a la línea existente. En el tramo entre Barcarrota y Alconchel el trazado se ajustará a la modificación anexa al proyecto remitida a esta Dirección General de Medio Ambiente con fecha 22 de octubre de 2004, que se describe en el Anexo I.
2. Para la colocación de los apoyos, de forma general, se evitarán los puntos elevados.
3. Se señalará el cable de tierra con espirales salvapájaros de 1 m de longitud cada 10 m en todo el trazado.
4. En los apoyos de amarre y ángulo se instalarán disuasores de posada.
5. Para la ejecución de la red de caminos necesarios se aprovecharán los accesos existentes, mejorándolos en anchura y firme, sin sobrepasar los 3 m.
6. En las zonas próximas a plataformas de cigüeña negra no se realizará ninguna actividad en el periodo desde el 1 de marzo al 15 de julio. Antes del comienzo de las obras se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente para establecer estas zonas.

7. Seguimiento y vigilancia.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación de las zonas afectadas por las obras accesorias (accesos, parque de almacenamiento, etc.), procediendo a la reposición de marras.

Durante el año siguiente a la fecha de autorización se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente un Programa de Vigilancia Ambiental que incluirá, al menos, un recorrido anual de la línea para detectar accidentes por colisión y/o electrocución de aves. Anualmente, durante los cinco primeros años de funcionamiento de la línea, se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente un informe con el resultado del recorrido de campo. A la vista de este informe se podrán establecer medidas correctoras suplementarias. Asimismo se asegurará el mantenimiento periódico de la línea reponiendo los elementos deteriorados como espirales, aislamientos, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 3 de enero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado nueva Subestación Barcarrota y Línea a 66 Kv, S/C desde Subestación Balboa a Olivenza, con entrada y salida en la nueva Subestación Barcarrota, realizado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., se compone de una línea eléctrica de alta tensión de simple circuito a 66 Kv con un recorrido de 60 Km, con origen en la subestación de Balboa y final en la subestación de Olivenza. Así mismo, se incluye en proyecto la instalación de una nueva subestación en la población de Barcarrota. La construcción de la L.A.A.T. y de la Subestación de Barcarrota tiene como objetivo capacitar a la zona de suministro eléctrico, debido al incremento de la demanda en los últimos años, así como de mejorar la calidad del suministro eléctrico ya existente.

La línea en proyecto, presenta un recorrido de 60 Km. Se instalarán un total aproximado de 220 apoyos metálicos galvanizados de celosía. Los aisladores serán de vidrio templado U70- BS (6 elementos), el conductor será del tipo LA-180 de 17,50 mm de diámetro y el cable de tierra del tipo AC-50 de acero galvanizado de 9 mm de diámetro.

La instalación de la línea eléctrica constará de las siguientes fases:

- Apertura y/o acondicionamiento de caminos y pistas de acceso temporal. Se evitará la apertura de nuevos caminos y se aprovecharán los existentes.
- Cimentación: Incluye tanto la excavación de hoyos (se realizará por medios mecánicos, manuales o combinados) como el hormigonado.
- Acopio del material de los apoyos que se descargarán por medios mecánicos.
- Armado e izados de los apoyos. Se unirán las piezas (barras y cartelas) con tornillos, armando la torre en el suelo, para luego ser izada toda ella con una grúa o camión grúa.
- Tras el acopio de los conductores, cables de tierra y cadena de aisladores se procederá al tendido de los conductores y cables de tierra mediante un camión y un tren de tendido, y al posterior tensado, regulado y engrapado de los mismos.
- Puesta en funcionamiento.

Tras realizar una valoración y selección de tres alternativas de trazado incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las sugeridas por esta Dirección General de Medio Ambiente, la línea presentarán el siguiente trazado: El punto de partida es la Subestación de Jerez de los Caballeros, se produce un quiebro para salvar el Dolmen de Turuñuelo. Avanza siguiendo el margen derecho de la carretera N-435, la cruza a la altura del Km. 51, a continuación deja Barcarrota y sigue la carretera Barcarrota-Alconchel hasta esta última población, haciendo un quiebro a la altura de Tálaga, para cruzar la zona de sierra por el collado que atraviesa la carretera y siguiendo la carretera EX-107, terminar en Olivenza.

También se incluye en el proyecto la instalación de una nueva Subestación a 66/20 Kv denominada "Barcarrota", situada en la población de Barcarrota, junto a la carretera EX-363. La subestación se alimentará de tres líneas de 66 Kv, las de Balboa, Olivenza y Villanueva del Fresno. Se ubicará en terrenos propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad, calificados como rústicos,

ocupará una parcela de 2.000 m² de superficie total con un área de cerramiento de aproximadamente 5.000 m². La subestación presentará un parque intemperie en 66 Kv y un edificio de 120 m² de planta y 5 m de altura. En su interior se han situado el sistema de control y protecciones de cuadro de S.A. En dependencias separadas se han ubicado aseos, cabinas de MT, y el transformador de servicios auxiliares.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en siete apartados: Introducción, descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas y justificación de la solución elegida, inventario ambiental, descripción de interacciones ecológicas, medidas preventivas y correctoras y plan de vigilancia ambiental.

Tras la "Introducción", donde se comentan la legislación aplicada y el objeto del estudio, se realiza la "Descripción del proyecto y sus acciones", indicando las características fundamentales y la descripción de la acciones del proyecto en las fases constructivas de la línea eléctrica y de la subestación. Finaliza este punto con una relación de organismos que presumiblemente pueden ser afectados con la ejecución del proyecto.

En el siguiente punto se realiza un "Estudio de alternativas y la justificación de la solución elegida", en el que se han contemplado tres posibles alternativas de trazado, que se han descrito geográficamente, valorado y evaluado, seleccionando la alternativa número tres, como la más adecuada desde el punto de vista medioambiental. A petición de esta Dirección General de Medio Ambiente se han estudiado otros tres trazados, eligiendo uno de ellos, descrito en el Anexo I, como el más viable ambiental y técnicamente.

El capítulo cuarto está dedicado al "Inventario ambiental", donde se describen cuatro medios: Físico, biótico, perceptual y social. En la descripción del medio físico se analiza la Geología y Litología, Edafología, Hidrografía, Climatología, Categorías Urbanísticas del suelo y Régimen establecido y Vías Pecuarias. En descripción del medio biótico se define la vegetación natural que corresponde a dehesa de encinar y monte, donde en algunos casos se combina con el aprovechamiento agrícola (cereales de secano) y la ganadería (ovina y porcina). Los tres ecosistemas afectados (bosque mediterráneo adeshado, cultivo y zonas húmedas) albergan una abundante fauna. Para conocer la fauna existente se relacionan en una tabla, tabuladas y ordenadas por grupos taxonómicos, las especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos cuya existencia se

ha podido documentar en la zona de estudio y sus alrededores. Por último se nombran los Espacios Naturales protegidos cercanos al ámbito de actuación.

En la descripción del medio perceptual se definen conceptos y unidades paisajísticas homogéneas, se realiza un análisis y evaluación de las mismas, obteniéndose un valor cualitativo para cada unidad respecto a la calidad, visibilidad, fragilidad visual y frecuentación humana. Estos componentes sirven para determinar la Aptitud de cada Unidad paisajística para el cambio.

En la descripción del medio social se realiza un estudio socioeconómico de los usos del suelo, actividad de la población y empresarial, evolución de la población, líneas de comunicación y se identifican zonas arqueológicas o de interés cultural.

En el capítulo quinto se realiza la “Descripción de interacciones ecológicas”, donde trata de obtener una posible relación entre las acciones del proyecto que pueden ser productoras de impacto ambiental y los factores del medio potencialmente afectados por las mismas. Para ello se realiza un inventario de ambos y se consigue la identificación de los efectos a través de una matriz de identificación de impactos. En la identificación y valoración de impactos se realiza un análisis cualitativo de los efectos que la realización del proyecto, tanto en su fase de construcción como en la de funcionamiento, puede tener sobre los diferentes elementos del medio físico y socioeconómico descritos en los apartados anteriores. Una vez identificadas las acciones y los factores del medio susceptibles de ser impactados, a través de la Matriz de Importancia, se obtiene una valoración cualitativa del efecto, definido como importancia del Impacto. Se describen detalladamente y se valoran los impactos ocasionados por los efectos con mayor incidencia.

En el capítulo sexto se proponen una serie de “Medidas preventivas y correctoras” encaminadas a minimizar, en la medida de lo posible, los impactos negativos identificados y valorados anteriormente.

• Como medidas preventivas se incluyen las siguientes:

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Previamente a la ocupación del suelo, se procederá a la retirada de tierra vegetal en condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales,

restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

— Se aprovechará los numerosos accesos existentes a las parcelas para la ejecución de caminos.

— Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos (conductores y apoyos) zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y agresión a las zonas de matorral.

— Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

— Se utilizarán apoyos altos para evitar la corta de arbolado, realizando poda de las ramas que interfieran en lugar de corta. En apoyos de difícil acceso o con arbolado que interesa conservar el montaje se realizará manual. En zonas abruptas o con vegetación de alto valor natural el tendido de los cables se realizará a mano con un equipo de operarios.

— Para la ubicación de las bobinas a lo largo de la línea, se usarán los mismos sitios que previamente se utilizaron en el montaje de los apoyos evitando una duplicidad de zonas de almacenaje que puedan dañar a la vegetación existente.

— El responsable del proyecto se compromete a explicar estas medidas preventivas al personal que físicamente vaya a realizar el proyecto.

— En caso de detectarse de forma casual un hallazgo, los descubridores, directores de obra, empresa constructora y promotores de la actuación estarán obligados a comunicar la aparición en el plazo de 24 horas a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Extremadura.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

— Para minimizar los impactos sobre la avifauna se recomienda evitar la realización de obras en épocas reproductoras.

- Para minimizar el riesgo de electrocución se transcriben las medidas incluidas en los arts. 4.1 y 4.3 del Decreto 73/1996, de 21 de mayo, sobre las condiciones técnicas que deben cumplir las instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proteger el medio natural.

- Medidas correctoras contra la colisión se aves.

Se señalizarán los cables de tierra, con la colocación de una espiral cada 10 m (o como mínimo seis espirales por vano) en los siguientes tramos:

— Área de influencia del río Alcarrache, comprendiendo una distancia mínima de 1.000 m a cada lado del cauce.

— Área de influencia del río Olivenza, comprendiendo una distancia mínima de 1.000 m a cada lado del cauce.

— Área de influencia del Embalse de Piedra Aguda, a lo largo de los 1.000 m más próximos a la cuenca del embalse.

- Se describen una serie de consideraciones tenidas en cuenta a la hora de diseñar el trazado para minimizar el impacto paisajístico.

El capítulo séptimo incluye el “Plan de vigilancia ambiental”, que tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras y preventivas propuestas, en el apartado anterior, a la vez que se persigue los siguientes objetivos:

— Aplicar medidas adicionales en el caso que sea necesario.

— Detectar en la fase de explotación impactos imprevisibles y que ocasionalmente, pudieran requerir la adopción de nuevas medidas.

— Comprobar la eficacia de la metodología empleada en la redacción del presente estudio.

El seguimiento se efectuará a través de inspecciones de campo. Respecto a la periodicidad de las visitas, resulta recomendable efectuar un mínimo de dos revisiones al año. Los resultados deberían recogerse en informes periódicos, que permitan su posterior interpretación y la obtención de conclusiones.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del estudio de impacto ambiental de línea de media tensión aérea y subterránea de 9,300 km. para distribución a varios centros de transformación de fincas situadas en los términos municipales de Valdecaballeros y Talarrubias.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Las líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con una longitud superior a 3 km que se desarrollen en zonas especialmente sensibles designadas en virtud de la Directiva 79/409/CEE y de la Directiva 92/43/CEE como es la ZEPA y LIC de Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 116, de fecha 5 de octubre de 2004. En dicho período de información pública se ha formulado una alegación por parte de la Compañía Explotaciones Forestales de Guadalupe, S.A. La alegación presentada y las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto